



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 21 de julio de 2022.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria

Verbal
SEPARACIÓN DE BIENES
Rad. 68861.31.84.001.1992.00145.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver la petición que antecede, relacionada con el levantamiento de medidas cautelares, se requiere a la petente para que cancele el valor correspondiente al arancel judicial por el desarchivo del proceso, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA21-11830 del 21 de agosto de 2021 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. De igual forma, para que señale si le ha sido conferido poder por alguna de las partes para presentarla, habida cuenta que no se halla reconocida dentro del proceso como apoderada de alguna de ellas, ni como interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 054
Fecha: 26 de julio de 2022

Firmado Por:
Jorge Benítez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a84ee15a1d75c024dc49cba5d7ad81bcbe6927887a20d73ef016e4b5150f88**

Documento generado en 25/07/2022 05:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>